



PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las NUEVE horas del día VEINTIOCHO de MAYO de 2014, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte de la ciudadana. JENNIFER ELIZABETH CADENAS FLORES, enviada a esta oficina vía electrónica el día 25 del corriente mes y año, referente a solicitar: “ 1) *Detalle de mujeres atendidas y cuantas son por planificación familiar.* 2) *El total de mujeres golpeadas atendidas el ministerio de salud (SIC)* 3) *Detalles de casos de violencia sexual en sus diferentes tipificaciones que hayan recibido (SIC) y la edad y sexo de las víctimas.* 4) *Estadísticas de cuantas menores han muerto por dar a luz.* 5) *Detalles de embarazos registrados en el municipio lugar, edades.* 6) *Algún caso de feminicidio todo esto de los años 2012,2013,2014 y de enero a abril 2015 por mes cada estadística, todo del municipio de San Lorenzo. Ahuachapan.*”

Luego de analizar la solicitud de mérito. El suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- I- En base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II- Que conforme al artículo 66 literales “b” y “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda solicitud de información deberá contener una descripción clara y precisa de la información pública que se solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda.

En la solicitud de la ciudadana Cadenas Flores, se detectan diversas indefiniciones que es preciso aclarar para poder de esa manera responder de manera efectiva su requerimiento, las que se le detallan a continuación:

1) “*Detalle de mujeres atendidas y cuantas son por planificación familiar*” En la parte final de su solicitud menciona “ *todo del municipio de San Lorenzo. Ahuachapan.*” ello hace presumir que este numeral 1 esta referido a dicho municipio, pero no se tiene la certeza de ello, por lo que se precisa en el numeral 1 la región o municipio que requiere, pero mas allá de eso resulta imprecisa la expresión “Detalle de mujeres atendidas” ya que no permite establecer ningún parámetro, a que detalle se refiere, ni tampoco el tipo de atenciones brindadas, si bien mas

adelante señala *“y cuantas son por planificación familiar”* ello no resuelve la indefinición del requerimiento numero 1, siendo necesario le redacte de tal manera que permita su comprensión.

2) *“El total de mujeres golpeadas atendidas el ministerio de salud”* Aquí encontramos una nueva indefinición, *“Total de mujeres golpeadas”* ya que escrito así debería incluirse todo tipo de golpes incluso los de accidentes de tránsito, especulando se podría creer que quiso referirse a violencia intrafamiliar, sin embargo esa rango no siempre es posible establecerlo en los centros de salud, ya que las víctimas no siempre expresan esa condición al personal médico. De tal suerte que este numeral debe ser redactado de tal manera que permita su adecuada comprensión.

“4) Detalles de casos de violencia sexual en sus diferentes tipificaciones que hayan recibido y la edad y sexo de las víctimas.” Ateniendonos a la definición dada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que define la violencia sexual como: *“todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”* resulta entonces una generalidad lo requerido de *“Detalles de casos de violencia sexual.....que hayan recibido”* y si delimitamos las tipificaciones a lo establecido en la legislación penal, tenemos *“Acoso Sexual”* *“Agresión Sexual”* y *“Violación Sexual”* resultando entonces necesario especificar que tipo de información en concreto esta requiriendo, ya que en todo caso la tipificación de conductas que pudieran constituir una limitación a la libertad sexual de las personas, no corresponde al Ministerio de Salud sino a las autoridades fiscales o judiciales, siendo necesario una redacción comprensible de este numeral.

4) *“Estadísticas de cuantas menores han muerto por dar a luz.”* En este numeral es de traer a cuenta que la mortalidad materna, puede producirse en diversos momentos que pueden ser durante el embarazo, durante el parto o después de ellos, existen circunstancias que pueden estar presentes antes del embarazo vinculadas a la salud de la madre, o bien pueden ser complicaciones vinculadas directamente al embarazo, así tenemos que la mayoría de muertes maternas por hemorragias se producen tras el parto, las infecciones suelen ocurrir después del parto, pero las hipertensiones o los abortos pueden producir muerte materna infantil, por lo tanto definir *“menores muertas por dar a luz”* resulta una complicación establecer por tal, la causa de muerte ya que las causas del fallecimiento pueden ser concomitantes entre si, y no necesariamente la causa de muerte por dar *“a luz”* debiendo precisarse en concreto que información requiere considerando las valoraciones acá establecidas.

5) *Algún caso de feminicidio todo esto de los años 2012,2013,2014 y de enero a abril 2015 por mes cada estadística, todo del municipio de San Lorenzo. Ahuachapan.”* El fundamento de la

d) Que previo a la muerte de la mujer el autor hubiere cometido contra ella cualquier conducta calificada como delito contra la libertad sexual.

Tenemos entonces que la calificación de la figura "Feminicidio" debe ser determinada o tipificada como tal por las autoridades judiciales considerando diversas circunstancias del hecho, y no registra esta institución las muertes ocasionadas a mujeres por su condición de tal, como feminicidios, sino mas bien establece con rigor científico las causas del fallecimiento para que sean las autoridades policiales, fiscales y judiciales las que establecen el tipo penal.

En tal sentido; El suscrito **RESUELVE:**.

- 1) Prevéngasele a la ciudadana: Jennifer Elizabeth Cadenas Flores, en el sentido que aclare lo requerido, redactando de forma comprensible la información que en concreto requiere, teniendo en consideración las valoraciones establecidas en la presente por cada uno de los numerales.
- 2) El plazo para subsanar estas prevenciones es de CINCO días hábiles, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud en cuanto al punto en mención.


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de información MINSAL





www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día doce de junio de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 25 de Mayo de 2015, se recibió solicitud de acceso a la información de parte de la ciudadana Jennifer Elizabeth Cadenas Flores, la cual requiere la siguiente información:

- 1) Total de mujeres atendidas durante las siguientes fechas: los años 2012, 2013, 2014, y de enero a abril 2015
2. Mujeres son atendidas por planificación familiar de los años 2012, 2013, 2014, y de enero a abril 2015 del municipio de San Lorenzo, Ahuachapan
3. El total de mujeres por diferentes tipos de agresión durante las siguiente fechas los años 2012, 2013, 2014, y de eneo a abril 2015
- 4.Cuantas mujeres mayores de 18 años han muerto por dar a luz de los años 2012, 2013, 2014, y de enero a abril 2015
5. Estadística de cuantas menores de 18 años han muerto por dar a luz de los años 2012, 2013, 2014, y de enero a abril 2015
6. lugar donde se encuentran la mayor cantidades de menores de 18 años embarazadas de los años 2012, 2013, 2014, y de enero a abril 2015
7. Algún caso de feminicidio registrado durante los años 2012, 2013, 2014, y de enero a abril 2015

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada no cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se le previno a la usuaria que evacuara lo prevenido, subsanando la misma en fecha 29 de mayo del corriente.

4- En vista de haber evacuado lo observado, se procedió a dar trámite a lo solicitado, por ello se solicitó a la Unidad de Estadísticas en Salud de este Ministerio, quienes remitieron la información solicitada, aclarándole a la usuaria que con relación a lo requerido en el numeral 6 dicha información no se procesa de esa manera ya que no son los Hospitales los encargados de tipificar algún tipo de delito.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por el Hospital requerido.

Se hace constar que la misma será entregada personalmente a la usuaria por contener información confidencial y además por así haberlo manifestado en su solicitud de información.



Lic. Carlos Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,